

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL-

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Dentro de la Ejecución iniciada por el representante del CONDOMINIO PUNTA DEL ESTE frente a HEREDEROS INDETERMINADOS DE SELGAR HOLGUÍN PALACIO, radicada al 2023-00111-00; ha quedado en firme el contenido de la decisión de fondo emitida. Se encuentra para liquidar las costas causadas. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 10 de mayo de 2024.


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

LIQUIDACIÓN COSTAS A CARGO DE LA DEMANDANTE:

AGENCIAS	138.000,00
NOTIFICAC	
GASTOS	
CORREO	
PÓLIZA	
GASTOS	
REGISTRO	
CURADOR	
GASTOS PUBLIC	
SECUESTRE	

TOTAL	138.000,00
-------	------------

SON: CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$138.000), COMO EL VALOR DE LAS COSTAS CAUSADAS Y COMPROBADAS DENTRO DE LA ACTUACIÓN, A CARGO DE LA DEMANDANTE.

LIQUIDACIÓN COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA:

AGENCIAS	1.400.000,00
NOTIFICAC	
GASTOS	
CORREO	
PÓLIZA	
GASTOS	
REGISTRO	
CURADOR	
GASTOS PUBLIC	
SECUESTRE	
 TOTAL	 1.400.000,00

SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000), COMO EL VALOR DE LAS COSTAS CAUSADAS Y COMPROBADAS DENTRO DE LA ACTUACIÓN, A CARGO DE LA DEMANDADA.


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL NO. 0289

Viterbo, Caldas, catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

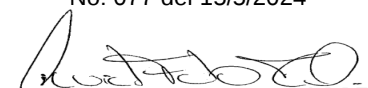
Se ha proferido decisión de fondo dentro del trámite de la Ejecución iniciada por el representante del CONDOMINIO PUNTA DEL ESTE frente a HEREDEROS INDETERMINADOS DE SELGAR HOLGUÍN PALACIO, radicada al 2023-00111-00; consecuentemente impuso condena en favor de la parte demandante igualmente de la demandada.

El artículo 366 del código general del proceso, numerales 1 y 5, anuncian que la liquidación de costas y agencias en derecho debe ser elaborada por secretaría y corresponde al Juez aprobarla o rehacerla; además proceden los recursos de reposición y apelación contra la decisión que aprueba tal liquidación.

De acuerdo a lo encontrado, de conformidad con lo ordenado en el artículo 366 numerales 1 y 5, ya citados, como la liquidación de costas elaborada por secretaría dentro del proceso de la referencia se encuentra ajustada a derecho, **le imparte su aprobación.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No: 077 del 15/5/2024  DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO
--